Asunción, 14 de Octubre de 2020

NOTA SUOC. N° 257/2020

Abogado
PABLO SEITZ ORTÍZ, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted a fin de dar respuesta a la Nota DNCP N° 19378/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, dentro del proceso de contratación LPN SBE N° 01/2019 "Adquisición de Alimentos para Personas - Plurianual" ID N° 364.465.

Respecto al punto 1

En cuanto a esta observación, en primer lugar, se quiere aclarar que no se solicitó la ampliación del valor del contrato solo con el fin de extender un contrato, sin tomarse las debidas diligencias en la realización de una convocatoria, sino que y como podrá observarse en el Sistema Informático de la DNCP, el Hospital de Trauma cuenta con PAC aprobado para el ejercicio 2020, en el que se previeron todas las necesidades de la Institución. Ahora bien, también es cierto que la falta de disponibilidad presupuestaria para la convocatoria (debido a los ingentes recursos requeridos para hacer frente a la pandemia) y la mayor afluencia de pacientes al Hospital, demando la necesidad de ampliar los contratos, hasta tanto se cuente con la disponibilidad para la respectiva convocatoria; dicho proceso de ampliación, inicio en julio dentro de la fase 2 de la pandemia, y culmino recién con el acto administrativo el 09/09/2020. En aquel momento con poca cantidad de productos, actual muchos de ellos con stock crítico "0".-

A modo conclusivo, podemos afirmar que la ampliación de los contratos se realizó conforme se expresa en la Nota DG N° 256 de fecha 27/07/2020, siendo sus fundamentos, debidamente trascriptos en el segundo párrafo del Dictamen Técnico Legal, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones del MSBPS e identificados, como Dictamen DOC N° 737/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, dictamen que fuera expresamente mencionado en la Adenda, por lo que la fundamentación de la ampliación, si forma parte del legajo documental que acompaño al expediente administrativo, por lo que, en futuras ampliaciones, tendremos en cuenta que las "razones fundadas y explicitas" consten expresamente en el texto del Convenio Modificatorio.-

Respecto al punto 2

Se solicita tener en consideración que, debido a la Pandemia del Covid-19, y la legislación en ella emitida - decretos, resoluciones etc. tc.-, todos los procesos administrativos sufrieron sensibles retrasos, dadas las condiciones extraordinarias, en que tuvo que desempeñar su labor el personal administrativo de la institución -trabajos por turnos y en cuadrillas o a distancia, reuniones virtuales etc. Etc- todo ello para evitar la aglomeración y el contagio masivo del personal administrativo, lo que en algunos casos extremos, provocaron la suspensión de plazos o se concedieron prorrogas en los diferentes procesos.-

En cuanto a la observación relativa al plazo establecido en el Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que fuera sobrepasado en el presente proceso, resulta justo mencionar que dicha situación sale fuera del ámbito administrativo del Hospital de Trauma, dado que el mismo se vio también inmerso en todo lo antecedentemente relatado, con relación al impacto de la pandemia, en sus procesos administrativos.

Respecto al punto 3

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley N°6355/19

Muy atentamente.-

LIC. VANESSA BENOIT
Sub Unidad Operativa de Contrataciones N°41